DIRECCION ADMINISTRACION Y FINANZAS
Municipalidad de Chillán Viejo

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS DE SOPHIA ESTEFANI CEBALLOS ALARCÓN

DECRETO ALCALDICIO Nº 3761

Chillan Viejo, 26 ABR 2023

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO

a).- Decreto Alcaldicio N° 10100 de fecha 19/12/2022 el cual Aprueba Plan Anual de Acción Municipal 2023.

b).- Decreto Alcaldicio N° 10813 de fecha 30/12/2022 el cual Designa a Don Rafael Eduardo Bustos Fuentes, Profesional, Contrata Grado 7° del E.M. Como Secretario Municipal Subrogante.

c).- Decreto Alcaldicio N° 10696 de fecha 30/12/2022 en el cual Aprueba Programa Social para la Ejecución del Programa Familias Subsistema de Seguridades y Oportunidades 2023.

d).- Decreto Alcaldicio N° 2894 de fecha 04/04/2023 el cual Suplementa Programa Social para la Ejecución del Programa Familias Subsistema de Seguridades y Oportunidades 2023.

e).- Memorándum N° 310 de fecha 04/04/2023 del Director de Desarrollo Comunitario quien solicita elaboración de contrato, providenciado por el Sr. Alcalde.

DECRETO

1.- APRUEBASE, la prestación de servicios a Honorarios a Doña **SOPHIA ESTEFANI CEBALLOS ALARCÓN C.I. Nº**[redacted] como se indica

En Chillán Viejo, a **17 de Abril de 2023**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su **Alcalde JORGE DEL POZO PASTENE** Cédula Nacional de Identidad N°[redacted] ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Doña **SOPHIA ESTEFANI CEBALLOS ALARCÓN**, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted], Trabajadora Social, domiciliada [redacted] Viejo, se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo, Tiene la necesidad de contratar los servicios de **SOPHIA ESTEFANI CEBALLOS ALARCÓN** para el Programa Familias Subsistema de Seguridades y Oportunidades, para que realice las siguientes funciones:

- ✓ Realizar contacto inicial (diagnostico) con familias que se incorporan al programa, informar características, compromisos y beneficios de este. (Etapa EJE).
- ✓ Implementar las modalidades de acompañamiento psicosocial y sociolaboral integradas de manera personalizada, propiciando la participación equitativa de hombres y mujeres en las sesiones individuales y familiares.

- ✓ Mantener estrictamente el orden de asignación de las familias que han sido derivadas por la jefa de la Unidad de Intervención familiar JUIF.
- ✓ Seguir las orientaciones conceptuales, metodológicas y operativas puestas a disposición por el MDSYF.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo viene en contratar los servicios de Doña **SOPHIA ESTEFANI CEBALLOS ALARCÓN**, los que realizara en la Dirección de Desarrollo Comunitario, Ubicada en Serrano Nº 300.

Doña **SOPHIA ESTEFANI CEBALLOS ALARCÓN,** deberá ejecutar las tareas especificadas de la siguiente manera:

22 horas semanales, Jornada PM.

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio al Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

TERCERO: La Municipalidad pagará a Doña **SOPHIA ESTEFANI CEBALLOS ALARCÓN** la suma mensual de **$ 619.000**.- los cuales se pagaran dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de Informe de Actividades firmado por el Director de Desarrollo Comunitario y Boleta de Honorarios.

En el mes de Abril se pagará desde el 04/04/2023 al 30/04/2023 la suma de **$619.000**.-, por los servicios prestados, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de Informe de Actividades firmado por el Director de Desarrollo Comunitario y Boleta de Honorarios.

En los meses Mayo a Noviembre de 2023 se pagará la suma de **$619.000**.- por los servicios prestados, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de Informe de Actividades firmado por el Director de Desarrollo Comunitario y Boleta de Honorarios.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorguen a la Municipalidad por el artículo cuarto de la Ley 18883, por lo que Doña **SOPHIA ESTEFANI CEBALLOS ALARCÓN,** no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el artículo 52 de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

QUINTO: El presente contrato se iniciara el **04 de Abril de 2023** y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del **30 de Noviembre de 2023.**

SEXTO: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley Nº 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

SÉPTIMO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El prestador de Servicios a través declaración jurada señalo no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el Municipio.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive, de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

OCTAVO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado, como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

NOVENO: Doña **SOPHIA ESTEFANI CEBALLOS ALARCÓN**, tendrá derecho a **4** días de Permisos Administrativos (Jornada según Contrato) y **10** días de Feriado Legal (Jornada según Contrato).

Doña **SOPHIA ESTEFANI CEBALLOS ALARCÓN**, tendrá derecho a Permiso Sin Goce de remuneraciones (Art. 109 Ley N° 18.883).

En todo caso, deberá hacer uso de dicho beneficio dentro del período en que esté vigente su contrato. Este beneficio en ningún caso será compensable en dinero. El/La contratado/a que resida en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, Magallanes y Antártica Chilena y las provincias de Chiloé y Palena de la Región de Los Lagos, tendrá derecho a gozar de su feriado, aumentado en 1 día hábil, siempre que se traslade a una región distinta de aquella en la que se encuentra prestando servicios o hacia fuera del país.

En el caso de muerte de un hijo, así como en el de muerte del cónyuge, el/la contratado/a, tendrá derecho a siete días corridos de permiso de no prestación de servicio pagado, adicional al feriado anual, independientemente del tiempo de servicio.

El/la contratado/a tendrá a Devolución de Pasajes y teléfono con cargo a la cuenta que corresponda.

Postnatal Parental: La Municipalidad concederá al/la contratada/o el beneficio del postnatal parental de la Ley N° 20.545, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos por Ley para hacer uso de este derecho. En este caso, solo se reconoce el derecho al permiso, sin pagar subsidio, debiendo la/el contratada/o tramitar su subsidio por postnatal parental con la institución de salud, en la que cotiza.
Derecho de Amamantamiento: La contratada tendrá derecho a disponer de 1 hora al día, para dar alimento a sus hijos menores de dos años, el que podrá ejercerse en la misma forma y condiciones establecidas en el artículo 206 del Código del Trabajo.

DECIMO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

UNDÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DUODÉCIMO: La personería de don Jorge Andrés del Pozo Pastene, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación Rol 175-2021 de fecha 12 de Junio de 2021 del Tribunal Electoral Regional de Ñuble.

2.- IMPÚTESE el gasto del Programa a la cuenta **21.04.004** del presupuesto municipal vigente

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE

RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JDP/LMO/OES/MCVH/PMV/PQP
Alcalde; Secretario Municipal (SM), Directora de Administración y Finanzas (DAF), Director Control Interno Municipal (DCI); Contraloría General de la República (SIAPER); Unidad de Personal; Interesado

2 1 ABR 2023

CONTRATO A HONORARIO

En Chillán Viejo, a **17 de Abril de 2023**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su **Alcalde JORGE DEL POZO PASTENE** Cédula Nacional de Identidad N° [redacted], ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Doña **SOPHIA ESTEFANI CEBALLOS ALARCÓN**, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] Trabajadora Social, domiciliada [redacted] se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo, Tiene la necesidad de contratar los servicios de **SOPHIA ESTEFANI CEBALLOS ALARCÓN** para el Programa Familias Subsistema de Seguridades y Oportunidades, para que realice las siguientes funciones:

- ✓ Realizar contacto inicial (diagnostico) con familias que se incorporan al programa, informar características, compromisos y beneficios de este. (Etapa EJE).
- ✓ Implementar las modalidades de acompañamiento psicosocial y sociolaboral integradas de manera personalizada, propiciando la participación equitativa de hombres y mujeres en las sesiones individuales y familiares.
- ✓ Mantener estrictamente el orden de asignación de las familias que han sido derivadas por la jefa de la Unidad de Intervención familiar JUIF.
- ✓ Seguir las orientaciones conceptuales, metodológicas y operativas puestas a disposición por el MDSYF.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo viene en contratar los servicios de Doña **SOPHIA ESTEFANI CEBALLOS ALARCÓN**, los que realizara en la Dirección de Desarrollo Comunitario, Ubicada en Serrano Nº 300.

Doña **SOPHIA ESTEFANI CEBALLOS ALARCÓN,** deberá ejecutar las tareas especificadas de la siguiente manera:

22 horas semanales, Jornada PM.

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio al Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

TERCERO: La Municipalidad pagará a Doña **SOPHIA ESTEFANI CEBALLOS ALARCÓN** la suma mensual de **$ 619.000**.- los cuales se pagaran dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de Informe de Actividades firmado por el Director de Desarrollo Comunitario y Boleta de Honorarios.

En el mes de Abril se pagará desde el 04/04/2023 al 30/04/2023 la suma de **$619.000**.-, por los servicios prestados, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de Informe de Actividades firmado por el Director de Desarrollo Comunitario y Boleta de Honorarios.

En los meses Mayo a Noviembre de 2023 se pagará la suma de **$619.000**.- por los servicios prestados, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de Informe de Actividades firmado por el Director de Desarrollo Comunitario y Boleta de Honorarios.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorguen a la Municipalidad por el artículo cuarto de la Ley 18883, por lo que Doña **SOPHIA ESTEFANI CEBALLOS ALARCÓN,** no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el artículo 52 de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

QUINTO: El presente contrato se iniciara el **04 de Abril de 2023** y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del **30 de Noviembre de 2023.**

SEXTO: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley Nº 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

SÉPTIMO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El prestador de Servicios a través declaración jurada señalo no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el Municipio.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive, de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

OCTAVO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado, como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

NOVENO: Doña **SOPHIA ESTEFANI CEBALLOS ALARCÓN**, tendrá derecho a **4** días de Permisos Administrativos (Jornada según Contrato) y **10** días de Feriado Legal (Jornada según Contrato).

Doña **SOPHIA ESTEFANI CEBALLOS ALARCÓN**, tendrá derecho a Permiso Sin Goce de remuneraciones (Art. 109 Ley N° 18.883).

En todo caso, deberá hacer uso de dicho beneficio dentro del período en que esté vigente su contrato. Este beneficio en ningún caso será compensable en dinero. El/La contratado/a que resida en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, Magallanes y Antártica Chilena y las provincias de Chiloé y Palena de la Región de Los Lagos, tendrá derecho a gozar de su feriado, aumentado en 1 día hábil, siempre que se traslade a una región distinta de aquella en la que se encuentra prestando servicios o hacia fuera del país.

En el caso de muerte de un hijo, así como en el de muerte del cónyuge, el/la contratado/a, tendrá derecho a siete días corridos de permiso de no prestación de servicio pagado, adicional al feriado anual, independientemente del tiempo de servicio.

El/la contratado/a tendrá a Devolución de Pasajes y teléfono con cargo a la cuenta que corresponda.

Postnatal Parental: La Municipalidad concederá al/la contratada/o el beneficio del postnatal parental de la Ley N° 20.545, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos por Ley para hacer uso de este derecho. En este caso, solo se reconoce el derecho al permiso, sin pagar subsidio, debiendo la/el contratada/o tramitar su subsidio por postnatal parental con la institución de salud, en la que cotiza.
Derecho de Amamantamiento: La contratada tendrá derecho a disponer de 1 hora al día, para dar alimento a sus hijos menores de dos años, el que podrá ejercerse en la misma forma y condiciones establecidas en el artículo 206 del Código del Trabajo.

DECIMO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

UNDÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DUODÉCIMO: La personería de don Jorge Andrés del Pozo Pastene, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación Rol 175-2021 de fecha 12 de Junio de 2021 del Tribunal Electoral Regional de Ñuble.

En señal de prohibición para constancia firman:

ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE

SOPHIA CEBALLOS ALARCÓN
C.I N° [redacted]

RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

JDP/LMO/OES/MCVH/PMV/PQP
Alcalde; Secretario Municipal (SM), Directora de Administración y Finanzas (DAF), Director Control Interno Municipal (DCI); Contraloría General de la República (SIAPER); Unidad de Personal; Interesado